

92



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON Y EL CONSORCIO ASTALDI ICE

Conste por el presente documento que se celebra entre el CONSORCIO ASTALDI-ICE representado por el Ing. EDUARDO MELLADO PRINCE, en adelante EL CONSORCIO y por otra parte la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON en adelante UMSS representada por su Rector Lic. Augusto Argandoña Yáñez, el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología Ing. Oscar Antezana Mendoza y el Director de Carrera de Ing. Civil Ing. Ramiro Saavedra.

PRIMERO.- EL CONSORCIO ASTALDI-ICE sociedad accidental o de cuentas en participación, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba que en mérito al contrato suscrito con la EMPRESA MISICUNI se encuentra ejecutando los trabajos de excavación del túnel de trasvase de los ríos Serketa y Titiri dentro del proyecto Múltiple MISICUNI.

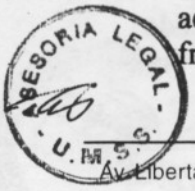
SEGUNDO.- La UMSS, es una entidad autónoma, académica, cuya misión es la formar profesionales competentes é idóneos y capaces de generar, adaptar y desarrollar los conocimientos, estimular la integración de la Universidad con el medio y afianzar su reconocimiento abriendo espacios operativos de la participación en la comunidad.

TERCERO.- La UMSS ha desarrollado para sus diferentes unidades académicas, un programa de titulación para aquellos alumnos que hayan concluido su formación académica , modalidad que consiste en la realización de trabajos específicos en los campos de investigación, producción y de interacción social, en diferentes instituciones acreditadas para ello, como son las Empresas Constructoras.

CUARTO.- EL CONSORCIO y la UMSS convienen en desarrollar conjuntamente el programa Trabajo Dirigido en diversas áreas y mientras duren los trabajos de perforación del Túnel de Trasvase de los Ríos Titiri y Serketa del Proyecto MISICUNI, a través de la presencia de egresados de la Facultad de Ciencias y Tecnología. La cantidad de dichos egresados guardará relación con las disponibilidades del CONSORCIO.

QUINTO.- Son responsabilidades del CONSORCIO las siguientes:

- Otorgar a los egresados, las condiciones necesarias a fin de que puedan desempeñarse en el campo de su especialidad en forma solvente y cuenten con la información y material preciso para que puedan elaborar los informes que deben presentar a la UMSS y EL CONSORCIO, haciendo resaltar el desempeño de sus actividades.
- Otorgar vivienda y alimentación en el campamento del sector donde desempeñará sus actividades, asimismo el transporte propio del Consorcio para su traslado de la ciudad a su frente de trabajo y viceversa.



2.-

- Apoyará a los egresados con la suma de Bs.500 mensual, para gastos que demande sus actividades

SEXTO.- Los Egresados de Ingeniería Civil observarán en forma rigurosa las siguientes condiciones:

- 1.- Observar en forma estricta el régimen interno de trabajo del CONSORCIO como ser horarios, reglamento interno y otros aspectos hasta la culminación de su trabajo, y al mismo tiempo, observar el Reglamento de la UMSS para trabajos dirigidos, su labor estará supervisada tanto por el Director (a), como su docente de graduación de la UMSS.
- 2.- Presentar informes mensuales de acuerdo a los avances logrados en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- El INFORME FINAL resultado de este proceso, tendrá las características de ser inédito, será presentado a la UMSS en cumplimiento de las normas de esta modalidad de titulación.
- 4.- La inasistencia injustificada por más de cinco días dará lugar a que EL CONSORCIO de por rescindido el convenio.

SEPTIMO.- Son responsabilidades de la UMSS:

- Garantizar una nómina de egresados seleccionados mediante un proceso de calificación de méritos.
- Enviar dicha nómina en un plazo no mayor a cinco días de firmado el presente convenio a fin de iniciar el trabajo.
- Realizar seguimiento y tutoría del desempeño de los egresados.
- Entregar una copia del informe final del egresado.
- Garantizar la calidad científica de los trabajos a realizarse, respetando la temática y grados de complejidad acordados con la contraparte.

OCTAVO.- EL CONSORCIO y la UMSS se constituyen en copropietarios del producto final del Trabajo Dirigido e Informe Final. La UMSS solo podrá hacer uso de la información con fines académicos y de registro de la producción de archivos, sin tener derechos a la comercialización u otra modalidad de facilitación.

NOVENO.- El presente convenio regirá a partir de la firma por un tiempo de un año pudiendo ser modificado previo acuerdo entre partes o rescindido en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las instituciones por lo menos con 30 días de anticipación.





ASTALDI SpA

CONSORCIO ASTALDI-ICE



ICE INGENIEROS S.A.

3.-

DECIMO.- Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores del presente convenio, serán definidas por escrito previo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO.- Las partes intervinientes en el presente convenio en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas suscriben el mismo a los veintitres días del mes de Agosto de dos mil un años

Ing. Eduardo Mellado P.
Representante Legal

Ing. Ramiro Saavedra A.
Director Carrera Ingeniería Civil



Ing. Oscar Antezana M.
Decano de la Facultad
de Ciencias y Tecnología

Lic. Augusto Argandoña
Rector de la U.M.S.S.

Luis Alberto Laredo Sánchez
ABOGADO - U.M.S.S.
M.C.A. 0872



Ing. Luis Arredondo Weill
Director de Relaciones
Internacionales y Convenios
RECTORADO
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON